



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA
DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 382.

Habiendo observado tanto en la visita que he hecho á los pueblos de esta provincia, como en las cuentas que rinden los mismos de los fondos municipales, que la mayor parte no cumplen lo que está prevenido en la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, pues son muy pocos los que presentan documentadas las referidas cuentas con los correspondientes cargarémes y libramientos arreglados á los modelos que contiene la citada Instruccion, y siendo una cosa tan fácil de ejecutar bien que se pongan manuscritos los mencionados documentos ó que se adquieran impresos; prevengo á los Alcaldes, Depositarios ó Mayordomos de los Ayuntamientos, y Secretarios de dichas corporaciones, que en lo sucesivo no se admitirán en este Gobierno político las cuentas que carezcan de las formalidades y requisitos necesarios, y que les impondré la mas estrecha responsabilidad si no se sujetan en un todo á las reglas que contiene la citada Instruccion para la ordenacion de cuentas é intervencion de los ingresos y gastos del presupuesto. Logroño 22 de Diciembre de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Para que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia puedan cumplir con exactitud lo mandado en

la circular que antecede, esta Redaccion ha impreso un considerable número de ejemplares de los modelos que en la misma se mencionan, y se hallan de venta á precios muy económicos en la librería de Ruiz.

CIRCULAR NUM. 383.

Habiendo transcurrido el tiempo señalado para que los Alcaldes remitiesen al Comisario de Montes los estados semestrales de cortas y aprovechamientos de sus Montes respectivos, en conformidad con la circular núm. 318, inserta en Boletin oficial número 125; y siendo considerable el número de los que no lo han verificado, se les requiere para que en el término preciso de ocho dias lo efectuen, bajo la pena de 200 rs. de multa. Lo que se inserta para el debido conocimiento de las autoridades á quienes compete. Logroño 22 de Diciembre de 1849.—Pedro de Bardaxí.

CIRCULAR NUMERO 384.

Habiendo pedido el Gobierno de S. M. los datos necesarios para facilitar la formacion de la Estadística penal, que ha de servir de base á las sucesivas reformas del ramo de correccion; con el objeto de darlos con toda exactitud, los alcaldes y empleados respectivos de los pueblos de esta provincia formarán un estado arreglado al modelo que acompaña, comprensivo del número de penados, presos detenidos y arrestados existentes en fin del mes de la fecha en las prisiones y establecimientos correccionales y penales de esta provincia, exceptuando los presidios; cuyos estados remitirán indispensablemente para el 8 de Enero á este Gobierno político. Logroño 22 de Diciembre de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Pueblo de

Provincia de Logroño.

Estado de los penados, presos, detenidos y arrestados que en fin de Diciembre de 1849, existían en las galeras, casas correccionales, cárceles, depósitos municipales y demas establecimientos de represión excepto los presidios.

ESTABLECIMIENTOS.	SENTENCIADOS por los tribunales para pasar á los establecimientos penales.		PRESOS con causa pendiente ó á disposicion de los tribunales.		DETENIDOS ó arrestados por providencias ó disposiciones de las autoridades gubernativas.		TOTAL.
	Varones.	mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	
Nota (1).							
Casa Galera							
Cárcel de villa.							
Cárcel de córte							
TOTAL.							

(1) En la casilla de establecimientos se pondrán uno por uno, con la denominacion que tengan, los que estén destinados al objeto aun cuando en fin de Diciembre de 1849 no haya en ellos individuo alguno de las clases expresadas.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Siendo muy pocos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que han presentado en la Administración de contribuciones indirectas los testimonios correspondientes á los productos de arbitrios municipales y particulares, así como también los que se les han concedido sobre las especies de consumos respectivos al presente año de 1849 para el pago del 5 por 100 impuesto sobre los mismos por la Real orden de 29 de Julio de 1830, se ve en el caso esta Intendencia de prevenir á los Ayuntamientos que no lo hayan verificado, lo ejecuten en el término de 8 dias, efectuando el pago en la Tesorería de rentas, por considerarse estos débitos en segundos contribuyentes, cuidando de observar en la redaccion de dichos testimonios la mayor exactitud y claridad para alejar toda duda en la legalidad de ellos, pues de este modo no se harán acreedores á las penas que establecen las instrucciones contra los ocultadores de algun arbitrio é impuesto. Logroño 20 de Diciembre de 1849.—P. A. José Val.—*Insértese, Bardaxí.*

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de contribuciones indirectas, con la fecha que se advierte dice á esta Intendencia lo que sigue.

Con fecha 26 de Noviembre último se ha comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á esta Direccion general la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina del expediente instruido y consultado por V. S. á consecuencia de la circular de la Intendencia de la provincia de Castellon, fecha 7 de Abril del año de 1847, en que prorogó los plazos señalados por la ley hipotecaria para la presentacion de los documentos sujetos á la formalidad de la toma de razon y dispuso de las multas respectivas en que habian incurrido los interesados por su apatía ó morosidad; y conformándose S. M. con lo expuesto por esa Direccion, se ha servido dispensar del pago de dichas multas á los que se presentaron y fueron comprendidos en aquella disposicion, y declarar al mismo tiempo, para que sirva de regla general en lo sucesivo, que los Intendentes no tienen facultad para ampliar los plazos improrogablemente determinados por la referida ley hipotecaria, ni mucho menos para dispensar las multas establecidas en la misma, cuya prerogativa es exclusiva de S. M. y en casos dados atendidos graves motivos que justifiquen la involuntaria falta de los contribuyentes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, sirviéndose acusar oportunamente el recibo de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1849.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Logroño 21 de Diciembre de 1849.—P. A. José Val.—Insértese, Bardaxí.

Don Agustin de Posada y Herrera Magistrado honorario de la Audiencia de Burgos y Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo con térmi-

no de treinta dias á las personas que se crean con derecho á la obtencion de los bienes con que fue dotada la capellanía colativa fundada en la Iglesia parroquial de la villa de Rivaflecha por D. Esteban Guerrero, vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Antonio Romero, para que se presenten en este Tribunal á deducir ó alegar lo que crean conveniente; que si lo hicieren les oiré y administraré justicia, y en otro caso transcurso que sea el término expresado, les parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto que he dictado en este dia, en vista de pretension introducida á nombre de D.^a Tomasa Romero, viuda, vecina de dicha villa, asilo tengo mandado. Dado en Logroño á veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Agustin de Posada.—Por mandado de su Sría. Fausto José de Salanova.—*Insértese, Bardaxí.*

D. Manuel de Aldaz, Intendente y subdelegado de rentas de esta Provincia de Logroño.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martin Ruvio (á) el Tuno vecino de la villa de Aldeanueva y reo prófugo, para que en el término de nueve dias que por primer plazo se le señala, se presente en la cárcel de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en esta Subdelegacion por aprehension de dos arrobas sal de contrabando que los dependientes del resguardo le encontraron en su casa habitacion en el reconocimiento practicado el dia cuatro de este mes; en la inteligencia de que en otro caso y pasado el último término de nueve dias que por tercera vez se le hará, se continuará dicha causa en su ausencia y reveldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Logroño á catorce de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Manuel de Aldaz.—Por mandado de su Sría. Matias Saenz.—*Insértese, Bardaxí.*

D. Fernando Lopez y Roda, Caballero de 'a Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Arnedo.

Cito, llamo, y emplazo por este tercero y último edicto, y pregon á Saturnino Rivas, natural de la villa de Tudelilla contra quien estoy procediendo criminalmente en la causa formada por muerte á Cipriano Leza, para que se presente á responder en ella sobre los cargos que le resultan pues si lo hiciera le guardaré y administraré justicia en lo que la hubiere, y en otro caso procederé sin mas citarle ni emplazarle parandole todo perjuicio. Dado en Arnedo á quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Fernando Lopez y Roda.—Por mandado de su Sría.—Andrés Martinez.—*Insértese, Bardaxí.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

El ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 1.º del actual me remite el siguiente anuncio.

Se halla vacante la Cátedra de lengua inglesa en el Instituto agregado á la Universidad de Sevilla. Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra se necesita tener veinte y un años cumplidos y haber obtenido título de Regente de 2.º clase en la asignatura á que corresponde. Los ejercicios de oposicion

se verificarán en la Universidad de Sevilla á cuyo efecto los interesados presentarán al Rector las solicitudes documentadas, con la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 1.º de Febrero del año próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de este distrito á los efectos oportunos. Valladolid 13 de Diciembre de 1849.—El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.—Insértese, Bardaxí.

LA REDACCION

á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Apesar del aviso inserto en el número 143 del Boletín oficial correspondiente al día 28 de Noviembre del año actual invitando á los pueblos que todavía no habían pagado el importe de suscripción al mencionado Boletín para que realizasen el pago de sus débitos en el término de quince días á contar desde aquella fecha, son varios los que aun no han cumplido con tan imperiosa obligacion, con cuya indiferencia privan á la Redaccion de unas cantidades que si bien son pequeñas para cada uno de los interesados que las deben satisfacer, todas reunidas sirven y son indispensables para que la misma cubra sus atenciones y salga de compromisos. En este supuesto, la Redaccion, que desea tener con los deudores todas las consideraciones que esten en su mano, antes de impetrar el apoyo de la autoridad competente, excita otra vez mas á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos que no han satisfecho todos sus débitos para que se apresuren á cubrir sin demora alguna sus descubiertos respectivos, en la inteligencia de que pasado el plazo que se juzgue preciso para poder verificar el pago, se pedirán irremisiblemente al Sr. Geefe superior político los correspondientes apremios contra los morosos.

AVISO DE UN BARATO SIN IGUAL.

En la calle de la Imprenta ó sea Alhóndiga vieja barbería de Martínez, ha llegado un buen surtido de SANGUIJUELAS de las mejores que se conocen; y para que los pueblos de esta provincia puedan

proveerse con equidad, se despachan á ocho reales docena y pasando de ciento las que compran, se darán á siete en lugar de ocho.

ABFABEFO

INGENIESO RECREATIVO,

Para que los niños aprendan la figura y nombre de las letras, jugando: con veintisiete bonitos grabados.

Por D. Antonio Alverá Delgrás.

Profesor de 1.ª Educacion, Calígrafo agraciado por S. M., Escritor de Reales cédulas, Académico de número de la literaria de Profesores de Madrid, Individuo premiado y de mérito de la científica de Badajoz, y Autor de varias obras aprobadas por el Real Consejo de Instrucción pública, y señaladas por S. M. para que sirvan de texto en las escuelas del Reino.

PRECIO 1 REAL.

NUEVA CARTILLA

FILOSÓFICA ILUSTRADA,

Para aprender y enseñar á leer el idioma español por un método fácil orgánico-racional: con veinte grabados propios para cautivar la atención de los niños: para uso de todas las escuelas de España.

POR DON ANTONIO ALVERÁ DELGRÁS.

PRECIO 1 REAL.

Se hallan de venta en casa del autor, calle del Príncipe, núm. 13, cuarto entresuelo, en la imprenta del editor D. Santiago Saunague, calle de la Colegiata, núm. 11, cuarto bajo; en el almacén de papel de D. Victoriano Hernando, calle del Arenal, en el almacén de libros de Gonzalez, calle de Toledo núm. 89; en la librería de Tieso, calle de Carretas; en la de Castan, calle del Príncipe; en la de Bailliere, id.; en la de Sanz, plazuela del Progreso; en la de Villa, plazuela de Santo Domingo; en la de Monier, carrera de San Gerónimo.

IMPRENTA LITOGRAFICA.

Calle de la Imprenta núm. 7.

Francisco Gomez de Segura, escribiente litógrafo, tiene el honor de ofrecer á los habitantes de esta Capital, su nuevo establecimiento litográfico para todo género de impresiones concernientes á su profesion sean á la pluma ó grabadas, en colores ó doradas.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.